DICTAMEN Nº 431
REF:E12-2019-4903-A; S/ Proyecto de Decreto Reglamentario de Ley Nº 2959-A.----------

A LA SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN:

Acceden las actuaciones de referencia remitidas a fs. 28 por la Dirección de Contralor y Normatización a efecto de que esta Asesoría General de Gobierno tome conocimiento y emita opinión respecto de la medida propiciada a través del Proyecto de Decreto adjunto. a fs. 2/3 para la Reglamentación de la Ley Nº 2959-A, promulgada el 16 de Diciembre de 2018, sobre la obligación en todo el ámbito de la Provincia del Chaco, de exhibir cartel en lugar notorio y visible, en casinos, agencias de juegos, casa de apuestas y similares, información de contacto con centros de tratamiento de adicciones al juego, grupos de autoayuda y entes encargados de brindar tratamiento para combatir la ludopatía.

Asimismo, es dable destacar que la mencionada reglamentación fue presentada por el Presidente de Lotería Chaqueña C.P. Oscar R. Brugnoli (fs. 1).

Han tomado intervención la Asesoría Legal de Lotería Chaqueña, no habiendo formulado observaciones al proyecto en análisis (fs. 6) y la Contaduría General de la Provincia quien tampoco realiza objeciones técnicas (fs.10).

Es preciso destacar que el mencionado Proyecto se ajusta a los lineamientos establecidos por la Ley Nº 2959-A en su art. 2º determinando en el art. 1º del Anexo las características y condiciones que deberán reunir los carteles que tendrán la obligación de exhibir en los casinos, agencias de juegos, casa de apuestas y similares.

Se establece asimismo que los costos generados en la implementación de la obligación emergente en la propiciada reglamentación estará a cargo de quienes como responsables, se encuentren al frente de los casinos, agencias de juegos, casa de apuestas y establecimientos o locales similares que exploten o comercialicen los distintos juegos de azar autorizadas por Lotería Chaqueña.

No obstante ello, y sin perjuicio de lo señalado, viniendo la eventual consulta de parte de Lotería Chaqueña, (ente autárquico creado por Ley N° 89- C –Antes Ley N° 500), este organismo asesor - en carácter de colaboración- entiende razonable y pertinente el proyecto traído a consideración, no advirtiendo reparos técnicos que formular al mismo.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

07 JUN 2019

Dra. NANCY L. WAJARDI
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL